



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 30 de junio de 2011.

Número 78

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas..... 13

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR Número 002/2011, por la que se instruye a los CC. Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios, con objeto de que procedan a dar vista al Órgano de Control Interno Competente o, en su caso, inicien la averiguación previa penal correspondiente, cuando les sean puestas a disposición personas que fueron detenidas en el interior de un domicilio sin haber agotado las formalidades para realizar un cateo..... 17

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 001, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN GENERAL DE RED DE AGUA POTABLE, de Ciudad Madero, Tamaulipas 18

NOTA ACLARATORIA

En el Periódico Oficial número 148, TOMO CXXXV, de fecha martes 14 de diciembre de 2010, en el cual se publicó el **DECRETO No. LX-1433**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la enajenación de diversos lotes urbanos de terreno a favor de sus poseedores. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL LICENCIADO ÁLVARO HUMBERTO REYNOSO RÍOS, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA LICENCIADA DINORAH BLANCA GUERRA GARZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44, 45 y 49 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1, 2, 7 numeral 1, 10, 13, 20, 21 numeral 1, 23, 30 fracciones I, III, V, IX, X, XII, y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 4, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 4 fracción IV, 54 fracción II y 56 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la “SEDESOL” aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$72'323,913.50 (setenta y dos millones trescientos veintitrés mil novecientos trece pesos 50/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$ 72'323,913.50 (setenta y dos millones trescientos veintitrés mil novecientos trece pesos 50/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la “SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del “ESTADO”.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.

Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas. Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas, **Alvaro Humberto Reynoso Ríos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Dinorah Blanca Guerra Garza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/	23,262,760.00	33	6,125,755.06	8	-	-	-	-	-	3,794,220.44	44	132	33,182,735.50
OTROS MUNICIPIOS 3_/	34,894,140.00	17	3,298,483.00	4	-	-	-	-	-	948,555.00	11	33	39,141,178.00
TOTAL	58,156,900.00	50	9,424,238.06	12	-	-	-	-	-	4,742,775.44	55	165	72,323,913.50

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. ÁLVARO HUMBERTO REYNOSO RÍOS
 SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL
 RÚBRICA

LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 RÚBRICA.

"En suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Álvaro Humberto Reynoso Ríos, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/	23,262,760.00	33	6,125,755.06	8	-	-	-	-	-	3,794,220.44	44	132	33,182,735.50
OTROS MUNICIPIOS 3_/	34,894,140.00	17	3,298,483.00	4	-	-	-	-	-	948,555.00	11	33	39,141,178.00
TOTAL	58,156,900.00	50	9,424,238.06	12	-	-	-	-	-	4,742,775.44	55	165	72,323,913.50

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. ÁLVARO HUMBERTO REYNOSO RÍOS
 SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL
 RÚBRICA.

LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 RÚBRICA.

"En suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Álvaro Humberto Reynoso Ríos, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/	46,525,520.00	66	12,251,510.12	16	-	-	-	-	-	7,588,440.88	88	264	66,365,471.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	69,788,280.00	34	6,596,966.00	8	-	-	-	-	-	1,897,110.00	22	66	78,282,356.00
TOTAL	116,313,800.00	100	18,848,476.12	24	-	-	-	-	-	9,485,550.88	110	330	144,647,827.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. ÁLVARO HUMBERTO REYNOSO RÍOS
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RÚBRICA.

"En suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Álvaro Humberto Reynoso Ríos, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL					20,754,750.05	17,609,766.61	14,464,782.61	8,411,953.61	8,174,815.62	2,907,845.00			72,323,913.50
APORTACIÓN ESTATAL					20,754,750.05	17,609,766.61	14,464,782.61	8,411,953.61	8,174,815.62	2,907,845.00			72,323,913.50
RECURSOS TOTALES	-	-	-	-	41,509,500.10	35,219,533.22	28,929,565.22	16,823,907.22	16,349,631.24	5,815,690.00	-	-	144,647,827.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACIÓN FEDERAL	-	-			17,447,070.00	14,539,225.00	11,631,380.00	5,815,690.00	5,815,690.00	2,907,845.00			58,156,900.00
APORTACIÓN ESTATAL					17,447,070.00	14,539,225.00	11,631,380.00	5,815,690.00	5,815,690.00	2,907,845.00			58,156,900.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	34,894,140.00	29,078,450.00	23,262,760.00	11,631,380.00	11,631,380.00	5,815,690.00	-	-	116,313,800.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACIÓN FEDERAL					1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.62				9,424,238.06
APORTACIÓN ESTATAL					1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.61	1,884,847.62				9,424,238.06
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	3,769,695.22	3,769,695.22	3,769,695.22	3,769,695.22	3,769,695.22	-	-	-	18,848,476.12

ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS													
APORTACIÓN FEDERAL													-
APORTACIÓN ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACIÓN FEDERAL													-
APORTACIÓN ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACIÓN FEDERAL					1,422,832.44	1,185,694.00	948,555.00	711,416.00	474,278.00				4,742,775.44
APORTACIÓN ESTATAL					1,422,832.44	1,185,694.00	948,555.00	711,416.00	474,278.00				4,742,775.44
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	2,845,664.88	2,371,388.00	1,897,110.00	1,422,832.00	948,556.00	-	-	-	9,485,550.88

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. ÁLVARO HUMBERTO REYNOSO RÍOS
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RÚBRICA.

"En suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Álvaro Humberto Reynoso Ríos, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5
Estado: Tamaulipas

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.
Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	28006	Bustamante	7275	589
2	28036	San Nicolás	1044	706
3	28008	Casas	4123	914
4	28026	Miquihuana	3390	978
5	28034	San Carlos	9261	1143
6	28039	Tula	25687	1209

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
7	28020	Mainero	2465	1266
8	28019	Llera	17317	1270
9	28005	Burgos	4782	1322
10	28028	Nuevo Morelos	3051	1327
11	28031	Palmillas	1603	1333
12	28011	Gómez Farías	8464	1336
13	28017	Jaumave	14021	1337
14	28042	Villagrán	6457	1340
15	28029	Ocampo	12477	1344
16	28010	Cruillas	2268	1353
17	28004	Antiguo Morelos	8561	1371
18	28023	Méndez	4785	1376
19	28013	Güémez	14424	1444
20	28037	Soto la Marina	22826	1471
21	28016	Hidalgo	23357	1602
22	28012	González	40946	1660
23	28002	Aldama	27676	1670

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
24	28035	San Fernando	57756	1796
25	28043	Xicoténcatl	21877	1828
26	28030	Padilla	12609	1840
27	28001	Abasolo	11862	1871
28	28018	Jiménez	8230	1997
29	28014	Guerrero	3861	2085
30	28033	Río Bravo	106842	2172

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
31	28021	El Mante	112061	2177
32	28007	Camargo	17587	2187
33	28003	Altamira	162628	2201
34	28040	Valle Hermoso	62193	2208
35	28015	Gustavo Díaz Ordaz	15028	2235
36	28025	Miguel Alemán	24020	2318
37	28022	Matamoros	462157	2324
38	28032	Reynosa	526888	2333
39	28024	Mier	6539	2344
40	28027	Nuevo Laredo	355827	2361
41	28041	Victoria	293044	2366
42	28038	Tampico	303924	2421
43	28009	Ciudad Madero	193045	2437

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III.

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECÍFICO" citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 7, 23, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda, así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	
b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y	\$59'019,702.90 (cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.)
c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$59'019,702.90 (cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO ESPECÍFICO".- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECÍFICO que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO ESPECÍFICO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO ESPECÍFICO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de septiembre de dos mil diez, quedando un tanto en poder de la Entidad y tres tantos en poder de la Secretaría, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.

Por la Secretaría.- el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.- **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento.- **Carlos Gracia Nava.**- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades.- **Víctor Hugo López Aranda.**- Rúbrica.- Por la Entidad.- El Secretario de Finanzas.- **Oscar Almaraz Smer.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.- **Juan Guillermo Mansur Arzola.**- Rúbrica.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES ESTADO DE TAMAULIPAS

CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 (pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	50,367,168.17						19,551,752.35	5,590,505.75	5,726,330.02	4,464,456.39	7,178,458.12	5,467,641.91	2,388,023.63
INCORPORACIÓN DE FAMILIAS FASE 40-42	8,652,534.73									6,490,516.32	2,162,018.41		
TOTAL	59,019,702.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,551,752.35	5,590,505.75	5,726,330.02	10,954,972.71	9,340,476.53	5,467,641.91	2,388,023.63

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

En el documento que usted está visualizando puede haber caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF y/o el archivo PDF.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR DEL SEÑOR PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS CC. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIALES SECRETARIOS, CON OBJETO DE QUE PROCEDAN A DAR VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMPETENTE O, EN SU CASO, INICIEN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LES SEAN PUESTAS A DISPOSICIÓN PERSONAS QUE FUERON DETENIDAS EN EL INTERIOR DE UN DOMICILIO SIN HABER AGOTADO LAS FORMALIDADES PARA REALIZAR UN CATEO.

Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como lo establecido por los diversos numerales 1, 2, 3, 5, 9 fracción XIII y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, me son conferidas las facultades para emitir la presente Circular.

Que por disposición del artículo 21 de nuestra Carta Magna, al Ministerio Público le corresponde la investigación de los delitos, teniendo en el ejercicio de esta función a las policías, las que estarán bajo su conducción y mando.

Igualmente, por mandato constitucional, el numeral 16 en su párrafo noveno, establece que sólo la autoridad judicial podrá expedir órdenes de cateo a solicitud del Ministerio Público, debiendo expresar el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

En ese sentido, el Ministerio Público de esta Procuraduría dentro de sus atribuciones en la investigación del delito, puede precisamente solicitar de la autoridad judicial la práctica de cateos, sin embargo, para tal fin, debe además proporcionar todos los datos que justifiquen la necesidad de la medida y precisar el motivo que siempre habrá de ser de notoria urgencia, solicitud que encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I inciso A) punto 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido en el Título Primero, capítulo VII del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de donde se puede leer lo siguiente:

"ARTÍCULO 68.- El cateo sólo podrá practicarse en virtud de orden escrita expedida por la autoridad judicial, en la que se expresen el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan, a lo que únicamente deberá limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia".

"ARTÍCULO 69.- Cuando el Ministerio Público actúe como investigador de delitos, podrá pedir a la autoridad judicial que practique cateos proporcionando a ésta los datos que justifiquen el registro, precisando el motivo o motivos que acrediten la necesidad de la medida, que siempre deberá ser de notoria urgencia".

"ARTÍCULO 70.- Si la autoridad concede la práctica del cateo, señalará a los funcionarios o agentes de la Policía Ministerial que lo practiquen y, una vez concluida la diligencia, se enviará al Ministerio Público en su caso, el acta correspondiente. La autoridad que concede el cateo, siempre designará a uno de sus funcionarios para que asista a la diligencia".

En ese orden de ideas, como podrá observarse si bien la Constitución General de la República y la legislación secundaria y reglamentaria, permiten al Ministerio Público dentro de su facultad de investigación del delito la solicitud de órdenes de cateo, queda claro que ésta se constriñe a determinadas formalidades y requisitos supra, los que incuestionablemente habrán de colmarse para su legítima procedencia.

Por las razones que se citan, debe vigilarse que conductas en desarrollo de las labores de combate a la delincuencia, específicamente las realizadas por las corporaciones policiales estatales, en su afán de lograr su cometido, no transgredan las garantías individuales ni los derechos humanos de las personas, caso concreto en la búsqueda de objetos ilícitos, instrumentos o productos de delito o la detención de personas supuestamente en flagrancia, lo que podría convertirse en una práctica sistemática y de normalidad con consecuencias lamentables como la irrupción ilegal de domicilios, violencia física y

psicológica contra sus moradores, vejaciones, menoscabo patrimonial y detenciones arbitrarias, todo ello en franca oposición y violación a los derechos fundamentales, como la inviolabilidad del domicilio, al derecho a la intimidad o privacidad, a la integridad y seguridad personal, a la propiedad y, desde luego, a la libertad personal, legalidad y seguridad jurídica que protege y consagra nuestra Constitución Política Mexicana y los instrumentos internacionales de los que México forma parte.

En tal virtud, dicha función ministerial invariablemente debe ser garante y en observancia y respeto de las disposiciones Constitucionales y secundarias que de ella emanan, a la par de los principios fundamentales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos, a los que innegablemente estamos constreñidos, lo que permitirá elevar los niveles de eficiencia y calidad en la función constitucionalmente encomendada.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 002/2011, POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS CC. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIALES SECRETARIOS, CON OBJETO DE QUE PROCEDAN A DAR VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMPETENTE O, EN SU CASO, INICIEN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LES SEAN PUESTAS A DISPOSICIÓN PERSONAS QUE FUERON DETENIDAS EN EL INTERIOR DE UN DOMICILIO SIN HABER AGOTADO LAS FORMALIDADES PARA REALIZAR UN CATEO:

ÚNICO.- Al tomar conocimiento oficial en aquellos asuntos que impliquen el inicio de una investigación previa penal en contra de alguna o algunas personas puestas a su disposición por la presunta comisión de algún delito, y se advierta que su detención obedece a consecuencia de haber sido detenida en el interior de su propio domicilio, sin que se infiera objetivamente el cumplimiento formal y legal por parte de los elementos policiales o fuerzas armadas aprehensores, de los requisitos para efectuar un cateo y que, por ende, pudiera presumirse fundadamente una intromisión domiciliaria ilícita por ser contraria a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución General de la República, deberán actuar de la siguiente forma:

- a).- Inmediatamente deberán hacer cesar dicha situación irregular.
- b).- Independientemente de lo anterior, deberán poner oportunamente en conocimiento de la autoridad administrativa competente tal irregularidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento respectivo.
- c).- En su caso, desde luego, deberán también iniciar la correspondiente averiguación previa con la finalidad de poder deslindar responsabilidades penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de junio de dos mil once.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA.-
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN GENERAL DE RED DE AGUA POTABLE de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57056003-001-11	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	06/07/2011	06/07/2011 12:00 horas	06/07/2011 10:00 horas	11/07/2011 12:00 horas	12/07/2011 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020102	Construcción de obra de agua potable	18/07/2011	60	\$ 2,000,000.00

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: FRANCISCO I. MADERO (antes Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: 01 833 305 23 16, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 09:00 A 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, expedido a nombre del Municipio de Cd. Madero, Tam. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Julio del 2011 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la planta alta. Palacio Municipal de Ciudad Madero, Tam., ubicado en: Francisco I. Madero (antes Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Julio del 2011 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas anexa a la sala de cabildo, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ciudad Madero, Tam., Francisco I. Madero (antes Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Julio del 2011 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala anexa a la sala de cabildo, ubicada en la planta alta. Palacio Municipal de Ciudad Madero, Tam., Francisco I. Madero (antes Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Colonia Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- ✓ La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de Julio del 2011 a las 10:00 horas en: El punto de reunión se llevará a cabo en la subdirección de licitaciones y contrato de la Dirección General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la planta alta. Palacio Municipal de Ciudad Madero, Tam., C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- ✓ Ubicación de la obra: SECTOR VISTA HERMOSA, EN CD. MADERO, TAM.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de la obra.
- ✓ Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- ✓ Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- ✓ La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: curriculum de la empresa con antecedentes y características similares a las del proyecto en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos, así como curriculum vitae y cédula profesional del responsable técnico que estará al frente de los trabajos de la obra; Estados financieros al 31 de diciembre de 2010, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por dictamen financiero, relaciones analíticas, copia de cédula profesional del contador público responsable y oficio de autorización de la DGAFF del contador público responsable para dictaminar; Declaración anual del ejercicio inmediato anterior (normal y complementarias) y comprobantes de pagos provisionales de todas las obligaciones fiscales del mismo periodo.
- ✓ Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: En el caso de que el postor sea persona moral, original o copia notariada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, en el caso de que sea persona física, acta de nacimiento e identificación vigente con fotografía; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana; conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; estar al corriente de sus obligaciones fiscales; escrito de solicitud del deseo de participar en la licitación y declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 31 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; pagar el importe de las bases de licitación.
- ✓ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Ciudad Madero, a través de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la

persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien, de entre los proponentes, presente la postura mas baja.

- ✓ Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, una vez firmado el contrato y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento de obra, le será otorgado un anticipo de 30% del monto total del contrato. Se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que se autoricen por la Dirección General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 30 DE JUNIO DEL 2011.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. JOSÉ MANUEL LÓPEZ SALDIVAR.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 30 de junio de 2011.

Número 78

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3163.- Expediente Número 00566/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3206.- Expediente Número 01186/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 3164.- Expediente Número 01287/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3207.- Expediente Número 0014/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 3165.- Expediente Número 390/2004 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3208.- Expediente Número 00457/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción. Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	8
EDICTO 3166.- Expediente Número 746/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3209.- Expediente Número 10/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam	8
EDICTO 3167.- Expediente Número 515/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3210.- Expediente Número 00047/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 3168.- Expediente Número 723/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3280.- Expediente Número 00910/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3169.- Expediente Número 00441/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3281.- Expediente Número 1868/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3170.- Expediente Número 71/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3282.- Expediente Número 00391/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3171.- Expediente Número 00608/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3283.- Expediente Número 00630/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3172.- Expediente Número 177/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3284.- Expediente Número 00040/2005 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3173.- Expediente Número 930/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3285.- Expediente Número 1655/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3174.- Expediente Número 392/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3286.- Expediente Número 2279/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3175.- Expediente Número 348/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3287.- Expediente Número 00604/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3176.- Expediente Número 00558/2003 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3288.- Expediente Número 1922/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3177.- Expediente Número 00421/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3289.- Expediente Número 1892/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3178.- Expediente Número 3/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 3290.- Expediente Número 1460/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3179.- Expediente Número 00603/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3291.- Expediente Número 1455/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3205.- Expediente Número 690/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam	7	EDICTO 3292.- Expediente Número 0004/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3293.- Expediente Número 1213/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 3346.- Expediente Número 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3294.- Expediente Número 01325/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 3347.- Expediente Número 00760/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3295.- Expediente Número 1955/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 3348.- Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	24
EDICTO 3296.- Expediente Número 1528/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 3349.- Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3297.- Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 3350.- Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	25
EDICTO 3298.- Expediente Número 1097/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 3351.- Expediente 00888/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	25
EDICTO 3299.- Expediente Número 01362/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3352.- Expediente Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	26
EDICTO 3300.- Expediente Número 01058/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3353.- Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 3301.- Expediente Número 01426/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3354.- Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Operación de Compra Venta de Bien Inmueble.	26
EDICTO 3302.- Expediente Número 00815/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 3355.- Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 3329.- Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 3407.- Expediente Número 863/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3330.- Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	EDICTO 3408.- Expediente Número 858/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3331.- Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3409.- Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3332.- Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17	EDICTO 3410.- Expediente Número 612/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3333.- Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	17	EDICTO 3411.- Expediente Número 633/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3334.- Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario.	17	EDICTO 3412.- Expediente Número 00556/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3335.- Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario.	18	EDICTO 3413.- Expediente Número: 405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3336. Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18	EDICTO 3414.- Expediente Número 00172/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3337.- Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18	EDICTO 3415.- Expediente Número 0112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3338.- Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19	EDICTO 3416.- Expediente Número 518/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	29
EDICTO 3339.- Expediente Número 1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19	EDICTO 3417.- Expediente Número 00409/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3340.- Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad	19	EDICTO 3418.- Expediente Número 0448/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3341.- Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 3419.- Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3342.- Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 3420.- Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3343.- Expediente Número 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 3421.- Expediente Número 0132/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 3344.- Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 3422.- Expediente Número 00542/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3345.- Expediente Número 00959/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22		

	Pág.
EDICTO 3423.- Expediente Número 00587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3424.- Expediente Número 573/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3425.- Expediente Número 00567/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3426.- Expediente Número 00351/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	31
EDICTO 3427.- Expediente Número 00591/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3428.- Expediente Número 00443/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3429.- Expediente Número 00801/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3430.- Expediente Número 886/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3431.- Expediente Número 37/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3432.- Expediente Número 427/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3433.- Expediente Número 00201/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3434.- Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3435.- Expediente Número 1783/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 3436.- Expediente Número 1433/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 3437.- Expediente Número 211/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 3438.- Expediente 00033/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 3439.- Expediente Número 01554/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	34
EDICTO 3440.- Expediente Número 00115/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	34
EDICTO 3441.- Expediente Número 00812/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 3442.- Expediente Número 322/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 3443.- Expediente Número 00085/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 3444.- Expediente Número 830/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
EDICTO 3445.- Expediente Número 071/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	36

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00566/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor BERNARDO DURAN CISNEROS, denunciado por los C.C. ADRIANA OFELIA DURAN LOZANO y BERNARDO DURAN LOZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3163.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TEODORA GARCÍA BARREIRO, denunciado por los C.C. JAIME, MARISELA Y OLGA LIDIA de apellidos GARCÍA LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamps., a 16 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3164.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 390/2004 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HÉCTOR PRUNEDA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3165.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha de doce de mayo del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 746/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ DÍAZ e Intestamentario a bienes de RAYMUNDO MÉNDEZ GONZÁLEZ, promovido por la C. DIANA MARGARITA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3166.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 515/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELODIA MARTÍNEZ PATIÑO, denunciado por los C.C. JUANA ANGÉLICA GARCÍA TOVAR, RENÉ GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARÍA ELEAZAR TOVAR BECERRA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3167.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 723/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ZARAGOZA VILLARREAL CORREA VIUDA DE GALLEGOS O ZARAGOZA VILLARREAL VIUDA DE GALLEGOS, promovido por el C. HERIBERTO GALLEGOS VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de mayo del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3168.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha quince de abril de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA CHÁVEZ PADRÓN Y JOSÉ SIXTO ALMAGUER SERRATO, bajo el Número 00441/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3169.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GÓMEZ AGUILAR, PROMOVIDO POR ALFREDO GÓMEZ AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3170.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00608/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores CRUZ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y FERNANDA GARCÍA GARCÍA, denunciado por el C. SALUD RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos

que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps., a 30 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3171.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 177/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS MARIO SANTOS CHÁVEZ, quien falleciera el 13 trece de abril del 2011 dos mil once, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 121, de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por el C. ANDRÉS MARIO SANTOS CAMPILLO.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3172.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de junio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 930/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO TREVIÑO VILLARREAL, denunciado por JOAQUÍN OLEA VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3173.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 392/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELO REYES PERALES, denunciado por el C. JAVIER REYES BALDERAS (por medio de su apoderado legal Licenciado Víctor Hugo Espino Ávila).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número doscientos tres (203), al norte, Código Postal 89800, en la Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, ello dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3174.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 348/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MERCEDES CRUZ AVIÑA, promovido por MAGDALENA PUENTE MONCIBAIS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 03 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3175.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente inmueble hipotecado dentro del presente Juicio en el Expediente 00558/2003 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Antonio Peña Appedole por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. y continuado por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, parte actora dentro del presente

Juicio por cesión de derechos, en contra de JOSÉ ALBERTO CASTRO LÓPEZ Y JUANA MARTHA DEL ROSARIO MORALES PÉREZ DE CASTRO consistente en:

Finca 9833, terreno urbano, fracción del solar, manzana 73 lote 9, sector I, sección colonia Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie 639.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.90 metros con fracción del mismo lote, AL NORESTE 7.34 metros con Avenida Monterrey, AL ESTE en dos medidas, la primera de 14.09 metros y 10.48 metros con fracción restante del propio lote, AL SUR en dos medidas la primera de 19.52 metros con lote 8, y la segunda de 3.18 metros con fracción restante del propio lote, AL PONIENTE 30.14 con calle Colombia, el cual su valor pericial es la cantidad de \$ 4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de siete en siete días en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación de este Distrito Judicial, y Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas; en solicitud de postores a la tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, sin sujeción a tipo, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Dos Firmas Rúbricas ilegibles.- Conste.

Altamira, Tam., a 08 de junio de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIAN LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

3176.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ROBLEDO MARTÍNEZ, quien falleció el día (31) treinta y uno de agosto del año dos mil nueve (2009), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00421/2011, denunciado por la C. LILIANA ISABEL ROBLEDO GONZÁLEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (24) veinticuatro días del mes de mayo del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3177.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Notaría Pública Número 31.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
 ACREEDORES

El suscrito, Licenciado Javier Joaquín Aguilar Contreras, Notario Público Número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 30 (treinta) de mayo del año 2011 (dos mil once), radicó el Expediente 3/2011 (tres diagonal dos mil once), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARTÍN ÁNGEL SOLARES TÉLLEZ (conocido también como MARTÍN SOLARES TÉLLEZ), quien falleció en Tampico, Tamaulipas el día 13 (trece) de abril de 2005 (dos mil cinco). Por el presente, que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- En la inteligencia de que la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicada en calle Héroes del Cañonero 409 (cuatrocientos nueve) oriente, despacho 4 (cuatro), Código Postal 89000 (ochenta y nueve mil), de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2011.- Notario Público Número 31, Certificado para Tramitar Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial.- LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS.- Rúbrica.
 3178.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL RANGEL LOZANO MARTÍNEZ denunciado por DIANA MARGARITA GOVELA ELIZONDO, DIANA CRISTINA, SANDRA ELISA Y JOSÉ RAÚL todos de apellidos LOZANO GOVELA, bajo el Número 00603/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a uno de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.
 3179.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil once, la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 690/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre

Información Testimonial Ad Perpetuum, a fin de acreditar el Dominio y la Usucapación o Prescripción Positiva de un Inmueble, promovido por la C. YOLANDA PEÑA LÓPEZ, consistente en una porción de terreno con una superficie de posesión de 85.26 m2 (ochenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados), el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 8.47 m., con María de Lourdes Gordillo Gutiérrez; AL SUR.- En 22.70 m., con Callejón Jalisco, AL ESTE.- En 13.25 m., con misma propiedad, AL OESTE.- En 0.48 cm., con María Ríos Magallan, AL OESTE.- En 13.82 m., con calle Occidental.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 31-01-03-056-008.- Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese edicto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región de esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para que se conozca ésta circunstancia y se haga valer por quien resulte interesado los derechos que le convengan y produzca los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo del 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
 3205.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo de 2011.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil diez, recaído dentro del 01186/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de bien inmueble, promovido por JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VÁZQUEZ, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que el C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VÁZQUEZ, desde el año de (1994), tiene en posesión un predio rústico el cual colinda con el Ejido Juan Rincón, antes Santa Gertrudis del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual está compuesto por una superficie de 16-00-00 hectáreas, en el entendido de que constituye un excedente no perteneciente al régimen jurídico agrario, colindando con el Ejido Juan Rincón, mismo que colinda AL NORTE con Magdaleno Montes S. y Arturo Pérez G. en 153.20 metros AL SUR con Martín Antonio Ibarra en 152.65 metros, AL ESTE en 1,049.00 metros con parcela 39, 78 y 89 del ejido y AL OESTE en 1,072.50 metros lineales con Catarina García, J. Antonio de la Fuente y Roberto Martínez.- Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los 16 días del mes de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.
 3206.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar

el Expediente Civil Número 0014/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JORGE ERNESTO ISLAS AGUIRRE, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble, ubicado en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 18-05-08.35 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 165.448, 217.970 y 99.957 metros, con camino San Carlos-Ejido Unión Morales; AL SUR, en 62.459, 203.702, 210.641 y 43.504 metros, con Arroyo El Tecolote; AL ESTE, en 114.681 y 111.237 metros con Ejido San Carlos; y AL OESTE, en 38.730 y 443.931 metros con Ejido San Carlos, municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que, se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 17 de mayo del año 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3207.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00457/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam promovido por Lic. Juan de Dios Quiroga Sanz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de los señores Licenciados Carlos Reyes García, Lic. Silvia Reyes Garza, Lic. Silvia García Barrera, Ing. Jorge Reyes García a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: Altura del Kilómetro 3 por la Avenida Lauros Villar y Callejón 9 de la colonia Ampliación Guillermo Guajardo de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 2,680.02 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 17.12 mts con propiedad del señor Anastacio Fraga Rodríguez, AL SUR, en 2.94 mts con el kilómetro 3 de la Avenida Lauro Villar, AL ORIENTE, en 17.20 mts con propiedad de la Señorita Fraga, AL PONIENTE, en 4.62 mts con actualmente con el callejón 9.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Clave Catastral Número 22-01-13-222-049 de fecha 07 de noviembre del 2007 en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3208.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto La Marina, Tam.

Por Auto de fecha uno de junio del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 10/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 415.64 m2, con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE, en 11.20 M.L., con propiedad de Ilda Elena Arellano Ochoa; AL SUR, en 15.30 M.L., con calle Guadalupe Victoria; AL ESTE, en 31.50 M.L., con carretera del Golfo y AL OESTE, en 31.20 M.L. con calle Felipe de la Garza.

Se expide el presente aviso; para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este lugar, así como, también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que, los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3209.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00047/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, promovido por Licenciado Francisco Javier Márquez Arriaga a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble urbano con una superficie de 6,400.00 metros cuadrados (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 80.00 metros con calle Independencia, AL SUR, en 80.00 metros, con calle Niños Héroes, AL ESTE, en 80.00 metros con calle Vicente Guerrero y AL OESTE, en 80.00 metros con calle Miguel Hidalgo y controlado con la Clave Catastral 28-01-01-009-005; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3210.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de mayo del dos mil once dictado en el Expediente Número 00910/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz con el mismo carácter, en contra del C. FERNANDO GARNICA GUZMÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa-habitación ubicado en calle Ficus número 559, lte-9, mz-78, Conjunto Habitacional Arboledas XII A, de ciudad Altamira, Tamaulipas, régimen de propiedad: en condominio, propietario del inmueble: FERNANDO GARCÍA GUZMÁN, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional (interés social), tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas.- índice de saturación en la zona: 100%; población: normal.-contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular.- uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia: por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aprox., servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano; a 300 m., escuelas a 500m; hospitales o clínicas a mas de 25 km centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 km.- terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 4.00 m con calle Ficus, AL SUR en 4.00 m, con lote 38-A, AL ORIENTE en 15.00 m., con lote 9-A , AL PONIENTE en con área común, área total de 60.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección Primera, Número 8930, Legajo 6-179, de fecha 13/10/2005, municipio Altamira, Tamaulipas, con datos de hipoteca: Sección Segunda Número 6771, Legajo 6-136, de fecha 13/10/2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3280.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1868/2008 relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic) en contra de ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ Y KARINA RAMÍREZ VERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Siria número 43, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca III", edificada sobre el lote 26 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 19, AL SUR, en 6.00 con calle Siria, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 759, Legajo 5-016, de fecha 15 de marzo de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 216,200.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3281.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00391/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic), en contra de VÍCTOR JOSÉ DE LA CERDA MUJICA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Juan Carlos I número 178 B entre Camino Español e Isabela Católica, del Fraccionamiento "Valle Española", edificada sobre el lote 15 de la manzana 14, con superficie de terreno de 105.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Juan Carlos I, AL SUR, en 7.00 con lote número 26, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 14.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 108931, Legajo 2179, de fecha 19 de febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$504,000.00(QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toman como precio para el remate por ser ligeramente los más altos y coincidir. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3282.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00630/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic), en contra de MARTHA SÁNCHEZ GALLEGOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Valparaíso, número 36, manzana 11, del Fraccionamiento Palo Verde, edificada sobre el lote 48 con superficie de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y superficie de terreno de 57.55 m (cincuenta y siete punto cincuenta y cinco metros) las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 34, AL SUR, en 17.50 metros con lote 38, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 37, AL OESTE, en 6.00 metros con Sierra Valparaíso.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número , 3156, Legajo 3-064, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 25/04/2002.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 234,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3283.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00040/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA*

LOS TRABAJADORES, en contra de ROSALINDA VALDEZ JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Terreno urbano y construcción ubicada en la calle del Sultán número 122, Fraccionamiento Casa Blanca, lote 8, de la manzana 3, Fraccionamiento Casa Blanca, con superficie de terreno de 105.00 m2, con superficie de construcción de 56.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle del Sultán, AL SUR, en 7.00 con lote 29, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 35132, Legajo 703, de fecha 21 de agosto de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3284.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1655/2008 relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic), en contra de FREDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Pueblo Viejo número 24, Fraccionamiento "Paseo de las Brisas IX-C", edificada sobre el lote 8, de la manzana 5, con superficie de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con calle Laguna de Pueblo Viejo, AL SUR, en 5.50 con lote número 47-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9 muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 7-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7009, Legajo 3-141 de fecha 31 de agosto de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3285.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 2279/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OCTAVIANA SÁNCHEZ DEL ÁNGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Finca Número 70702, en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, terreno urbano calle Bahía de Navidad, número oficial 184, manzana 30, lote 17, Fraccionamiento Paseo de las Brisas, II-G, superficie: 82.50 mts 2, construida: 45.00 mts 2, Referencia Catastral: 22-08-01-785-020, AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía de Navidad, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 17-A, AL SUR, en 5.50 mts con lote 24, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10200, Legajo 3-204, de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ \$191,625.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3286.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00604/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. José Ivan Campos Montalvo, apoderado de INFONAVIT en contra de ALAN MILLÁN GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Ojo de Agua, número 13, del Fraccionamiento "Valle Real Etapa XII" edificada sobre el lote 05 de la manzana 23, con superficie de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Valle Ojo de Agua, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 15, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 11.- El inmueble antes identificado se

encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4836, Legajo 3097, de fecha 16 de junio de 2004, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.) cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombra en autos el cual se toma co o precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3287.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1922/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de AGAPITO NIÑO MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Jordania número 26, del Fraccionamiento "Vista del Sol", edificada sobre el lote 35, de la manzana 09, con superficie de terreno de 120 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 34, AL SUR, en 16.00 mts con lote 36, AL ESTE, en 7.50 mts con calle Jordania, AL OESTE, en 7.50 mts con lote 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8712, Legajo 175, de fecha 27 de febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3288.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos

mil once, dictado dentro del Expediente Número 1892/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CESAR EDUARDO MUÑOZ ROSTRO Y MARÍA DE JESÚS ROBLEDO SALDAÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Benito Juárez número 40, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 06 de la manzana 15 y superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 5, AL SUR, en 15.00 mts con lote 7, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Benito Juárez, AL OESTE, en 7.00 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7878, Legajo 3-158 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las doce HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,068.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3289.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1460/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VERÓNICA NAVARRO BANDERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sahara número 43, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca II Ampliación" edificada sobre el lote 22 de la manzana 16, con superficie de terreno de 112.00 m2 y superficie de construcción de 59.33 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lotes número 12 y 13, AL SUR, en 7.00 mts con calle Sahara, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 21, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1583, Legajo 3-032 de fecha 04 de marzo .de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$269,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien

inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3290.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1455/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FIDELA GUERRERO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antigua número 239, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 63 de la manzana 30, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 20, AL SUR, en 6.00 mts con calle Antigua, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 62, AL OESTE, en 16.50 mts con lote número 64.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1252, Legajo 3-026 de fecha 08 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 211,900.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3291.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0004/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARIO JAVIER LUNA BAZÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 77-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 47 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 2, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 46, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 48.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro

Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86437, Legajo 1729 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3292.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1213/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ISABEL CRISTINA DÁVILA BAZÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Aruba número 19, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 28 de la manzana 4, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 29, AL SUR, en 16.00 mts con lote 27, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Aruba.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8086 Legajo 162 de fecha dieciséis de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario oca mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3293.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01325/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEJÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Infanta Cristina número 160-B del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, edificada sobre el lote 06 de la manzana 15, con superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Infanta Cristina, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 7, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7027, Legajo 141 de fecha 17 de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local e mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 194,230.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3294.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1955/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de GUADALUPE CANO ZAMORANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Líbano, número 42, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 17 de la manzana 18, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Líbano, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 22, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 18, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66520, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3295.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1528/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de MARTHA ILIANA GONZÁLEZ CÉSPEDES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Paladio, número 17, del Fraccionamiento "Platerías" edificada sobre el lote 24 de la manzana 09, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 50.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 09, AL SUR, en 7.00 mts con lote calle Paladio, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 25.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54907, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,300.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3296.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANA MARÍA SALAS MACÍAS ordenó sacar a remate

en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, número 18, del Fraccionamiento "Martha Rita Prince Aguilera" edificada sobre el lote 09 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 42, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66573, de fecha veintidós de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,615.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3297.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1097/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANA MARÍA ALANÍS LUCIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Enrique Siller Flores, número 50, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 32 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Enrique Siller Flores, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 25, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 31, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 33.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54921, de fecha trece de enero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,555.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se

toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3298.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01362/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR ALEJANDRO REYNA NÁJERA Y MARÍA DE JESÚS VELA HEREVIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna San Marcos número 159, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 26 de la manzana 13, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 34.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 25, AL SUR, en 15.00 mts con lote 26-A muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.20 mts con calle Laguna San Marcos, AL OESTE, en 5.20 mts con lote 44.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2963, Legajo 3-060, de fecha 11 de abril de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,700.00 (CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3299.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01058/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE CORONA CRUZ y DANIEL FLORES FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 77, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 16 de la manzana 9, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 17, AL SUR, en 15.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 33.- El inmueble antes identificado se encuentra

amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 15716, Legajo 315, de fecha 28 de abril de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,500.00 (CIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3300.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01426/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JULIO SANTIAGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Valle del Olivo número 5, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 18 de la manzana 15, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 7, AL SUR, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 3, AL ESTE, en 7.00 mts con área verde, AL OESTE, en 7.00 mts con Valle de Olivo.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4607, Legajo 3-093, de fecha 20 de junio de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 345,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3301.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00815/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL SOCORRO SOTO MENDOZA Y FRANCISCO RICARDO BACA MÉNDEZ consistente en:

Inmueble ubicado en calle Naranja No. 110, del Conjunto Habitacional "Las Brisas 2", en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 m²., y de terreno 85.72 m²., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 5.00 metros con parte sur de terreno de la vivienda 112, 8.05 metros con muro medianero de la vivienda 112; y 6.00 metros con la otra parte sur de terreno de la vivienda 112; AL SUR:- en 6.70 metros con la parte norte de terreno de la vivienda 108, 735 metros con muro medianero de la vivienda 108, y 5.00 metros con la otra parte norte de terreno de la vivienda 108; AL ESTE:- en 4.50 metros con terrenos de las viviendas 111 y 113; y AL OESTE:- en 4.50 metros con calle Naranja. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 103768, Legajo 2076, de fecha 21 de enero del 1999, del Municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente edicto a los dieciséis días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3302.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**MARCO ANTONIO TORRES TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS LOURDES OLVERA CASTILLO Y JESÚS BERNAL SALÁIS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios a razón del 5.5% para el caso de mora, hasta la total liquidación de su adeudo.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3329.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA
DOMICILIO IGNORADO

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA OLIVARES CUELLAR, en contra de JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, de la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, basándome para ello en lo establecido en el numeral 249 fracción XVII del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio se remita copia de ella al Oficial del Registro Civil correspondiente para que levante el acta respectiva.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula fijada en la propia secretaría de este Juzgado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3330.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BELIA ELVA ROBLES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3331.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ORALIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, que unge con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, b).- La Disolución de la Sociedad Conyugal que me une con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, c).- El pago de los gastos y costas derivados dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3332.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y
JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad de los menores YAZMIN RAQUEL Y CARLOS

IZAHIR URIBE BELTRÁN promovido por RAÚL ENRIQUE URIBE HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La Pérdida de la Patria Potestad, sobre los menores hijos del matrimonio formado por los C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA, por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de seis meses. b).- La Pérdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia de sus menores hijos YAZMIN RAQUEL Y CARLOS IZAHIR de apellidos URIBE BELTRÁN. c).- La Pérdida del Derecho, de ver y visitar a los menores hijos ya mencionados, por el abandono de sus deberes paternos.- Y por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, el suscrito Juez ordenó se le emplaza a Juicio mediante edictos a la parte demandada, mismas que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3333.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOAQUÍN GUTIÉRREZ TELLES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ANA LILIA RODRÍGUEZ TORRES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud al matrimonio civil que contrajimos ante el oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día 12 de febrero de 1979, habiendo quedado anotado en el libro número 1 a foja 84 acta número 84 de la referida oficialía.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3334.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (13) trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el CARLOS RENAN POOT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Por recibido el oficio número 447/11 de fecha (08) ocho de junio del presente, signado por C. INGENIERO GABRIEL NAVARRETA NAVARRO, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del Expediente 00608/2011; como se informa y toda vez que no fue localizado el domicilio de la parte demandada ni se ha encontrado registro alguno en las dependencias descentralizadas a las cuales se les pidió informe, procedáse a emplazar a la parte demandada ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 67 fracción VI y 98 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de fecha (12) del presente mes y año y anexos que acompaña, del C. CARLOS RENAN POOT, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, con domicilio desconocido, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40 Constitucional, 30 Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste

lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Patrocinio Huerta entre 10 y 13 número 559 del Fraccionamiento Valle de Aguayo en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Licenciados Adalberto López Flores y Edgar Ulises López Balderas.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Enseguida se registró bajo el Número 00608/2011 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3335.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. NEMECIO GAONA CASAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por HILDA MARGARITA ROJAS GONZÁLEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3336.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARIO FLORES GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado por auto de fecha cuatro de marzo del presente año; ordenó la radicación del Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario promovido por ELSA PUEBLA TORRES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3337.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JUAN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTINA REYES MARTÍNEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3338.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EDUARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MYRNA JULIA BERNAL CRUZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos:

a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3339.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ALBINO OLIVARES ABADES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por XOCHITL RAMÍREZ MÉNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija XOCHITL JULISSA OLIVARES RAMÍREZ. b).- El pago de los gastos y honorarios del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3340.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, aperebido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3341.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALBA ALICIA MARTÍNEZ JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ALBA ALICIA MARTÍNEZ JUÁREZ, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 129.342 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$215,473.42 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 61.036 (SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,681.09 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 09/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado

Altamira, Tam., 06 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3342.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR ALANÍZ ZUÑIGA HERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciséis del mes de agosto del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía sumaria civil, a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZUÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, ambos con domicilio en calle Fresno, número 234, Unidad Habitacional La Florida en Altamira, Tamaulipas, entre calles Almendros y Palmas, C.P. 89600; de quienes reclama las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los demandados, para que en el término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto en este Juzgado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C. P. 89000, entre calles Quiles Serdán e Isauro Alfaro. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 98, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente

número 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diez del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarle a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberán presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3343.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN RAÚL ALVARADO CRUCES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ALVARADO CRUCES MARTIN RAÚL con domicilio ubicado

en calle Ostra I número 216 de la colonia Los Corales, Miramapolis, entre calle Ostra I y Laguna del Chairel, Código 89540 de ciudad Madero, Tamaulipas a quién le reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 01619/2009 y fórmese Expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3344.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00959/2010, radicado en este Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SERGIO MASCORRO MARINO, se dictaron los siguientes cuerdos que a la letra dicen: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (11) once de agosto de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, siete anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SERGIO MASCORRO MARINO, quien tiene su domicilio en departamento 3, número 27-3, modulo 27, manzana 4, de la calle Laguna de Champayán, Condominio denominado Los Sábalo entre Río Tamesí y Pedro J. Méndez, C.P. 89607, en Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 959/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 614 Oriente, interior 11, CP.89000, entre calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67,

227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a tres de febrero del año dos mil once.- A sus antecederente el escrito presentado por el, C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y vistos los informes rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, así como de los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado SERGIO MASCORRO MARINO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días de febrero de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3345.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (8) ocho de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto: En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio hipotecario al C. Carlos Alberto Torres Razo, con domicilio en calle Fuji 116, Conjunto Habitacional Loma Real de Tampico, Tamaulipas,

Entre Himalaya y Everest, C.P. 89368, de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos, los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio quinto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza 614 altos 11, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00783/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, ocho del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Juan Ramón

Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que los informes rendidos por las autoridades correspondientes mencionan no tener registro alguno del domicilio del demandado el C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00783/2010.- Emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última ubicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3346.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00760/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de la persona moral SCRAP II S, DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de junio de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, ocho anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ quien tiene su domicilio en calle

Andador Liza N° 12, manzana 4, Condominio Cinco, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Miramapolis), entre calle Mero y Lorina, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c) y d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00760/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza N° 614 Altos 11, zona centro, entre las calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro C.P.; 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como por autorizadas para que tengan acceso al expediente a las profesionistas que mencionan en el punto petitorio quinto de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de diciembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza como lo solicita, y vistos los informes rendido por los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha

diecisiete de junio del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3347.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil once se, ordenó la radicación del Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por SALVADOR SÁNCHEZ SAMPSON Y MARTA ELVA CRUZ GARCÍA, en contra de los C.C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ por auto de fecha diez de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones

A).- La Prescripción Positiva a nuestro favor sobre el bien Inmueble que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados, el cual se ubica en calle Estefanía Castañeda número cuatrocientos seis, colonia Allende, Tampico, Tamaulipas Código Postal 89130, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976, hoy Finca No. 21455 del municipio de Tampico, Tamaulipas, por haber operado el tiempo y condiciones necesarias a nuestro favor.

B).- La declaración y reconocimiento de que se ha consumado la usucapión a nuestro favor y nos hemos convertido en Legítimos Propietarios del Predio que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18.00 metros (dieciocho metros) con lote número uno; AL SUR, en 18 metros (dieciocho metros) con lote número cuatro; AL ESTE, en 10.00 metros (diez metros) con lo que fue tercera hoy calle Estefanía Castañeda; AL OESTE, en: 10.00 metros (diez metros) con lote número cuarenta y ocho.

C).- Como consecuencia de haberse consumado la usucapión, la cancelación de la Inscripción respecto al Inmueble señalado a nombre de EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ, que se localiza en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas hoy Finca Número 21455, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 17 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3348.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPE SOSA SEGURA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. FELIPE SOSA SEGURA, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos reclamando las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 128.9500 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$200,646.74 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.764 (SESENTA PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,227.96 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adecuados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de noviembre de año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la

inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 07 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3349.- Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LEONARDO GARCÍA RANGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SELMA SANTOYO ROMANO, en contra de la C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, lo anterior ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once.

CAPITULO PRIMERO DE LAS PRETENCIONES DEL ACTOR.

1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, celebrado ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, asentada en el libro 2, acta número 304, foja 098046, de fecha 9, de agosto del dos mil tres, expedida por la Oficialía primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

2.- Contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

3.- La pérdida del Ejercicio de la patria potestad del C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, sobre los dos menores hijos ALEJANDRA Y ANDRÉS, ambos de apellidos GARCÍA SANTOYO.

4.- El otorgamiento a favor de la suscrita SELMA SANTOYO ROMANO, de la custodia de los menores ALEJANDRA Y ANDRÉS GARCÍA SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero del 2011.- La C. Juez Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3350.- Junio 28, 29 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO
C. MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del presente Juicio Sumario Civil

promovido por el C. Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II S, DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO, bajo el Número de Expediente 00888/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria y del plazo que se le otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal y como lo estipula la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de la acción como lo estipula la cláusula única del capítulo de hipoteca del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria para el caso de ser condenados y que no paguen en el termino de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante c).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$125,355.48 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio. d).- El pago de los intereses moratorios de \$41,367.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) contabilizados hasta el 30 de noviembre del año 2009 más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo. e).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio por auto de fecha seis de enero del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la parte demandada, C.C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3351.- Junio 28, 29 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. DIANA MARTHA CASTILLO ARGIL.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO TORRES MOLINA, en contra de usted, y por auto de fecha nueve de junio del año que transcurre, se ordenó emplazarla por edictos, en el que le reclama; A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une ya que el día 02 de diciembre de 2002, contraí matrimonio con la ahora demandada, arte la fe del Oficial del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas, matrimonio que quedó registrado en el libro número cinco, en el año de 2002, a Foja Número 977, con el Número de Acta 977, fundándose en la causal prevista por el artículo 249

fracción XVIII del Código Civil en el Estado; B).- La disolución de la sociedad conyugal que existe derivada del matrimonio civil que refiero en la presente; y C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 10 de junio de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3352.-Junio 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. LIC. RAMIRO MENDIOLA BAZALDUA Y LILIANA J. RUIZ MENDOZA en contra de la C. SILVIA ESTHER TREJO PUGA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del predio urbano Identificado como lote 5, manzana 16, de la calle Privada Hidalgo de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con lote 12; AL SUR en 10.00 m con calle Hidalgo; AL ESTE en 20.00 m lote 4; AL OESTE en 20.00 m con lote 6; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5292, Legajo 106 de fecha 22 de febrero de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación; conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3353.-Junio 28, 30 y Julio 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado en el Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Operación de Compra Venta de Bien Inmueble, promovido por JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por sus propios derechos, en contra de ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, la parte alícuota que le corresponde a la demandada ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

"Terreno urbano con construcción de material, ubicado en la calle Río Mante, entre las calles Zaragoza y M. Hidalgo, de la colonia Independencia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.68 M.L., con calle Río Mante; AL SUR, en 10.66 M.L., con propiedad de Román Ortíz; AL ESTE, en 25.00 M.L. con propiedad Santos Borjas Coronado y AL OESTE, en 25.00 M.L., Ma. de la Luz Martínez de Ávila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 693691, Legajo 1394, del municipio de Mante, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1987".

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que se encuentra sujeto a almoneda únicamente la parte alícuota que le corresponde a la C. ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, del bien inmueble descrito anteriormente, y que es una tercera parte, en la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que la postura que equivale a las dos terceras partes es del precio de la parte alícuota que le corresponde a la demandada del bien inmueble citado líneas arriba, lo es la cantidad de \$ 75,555.55 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), señalándose el DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán presentar por escrito en sobre cerrado su postura.

Cd. Mante, Tam., a 06 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3354.-Junio 28, 30 y Julio 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en tercera almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Esteban Tovar Alcocer en carácter de endosatario en procuración de GUSTAVO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y continuado con el mismo carácter por el Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, en contra de ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, consistente en:

Consistente en: andador 8 No. 1050, lote 9, manzana "E", Unidad Habitacional Aldama, de esta ciudad, superficie 102.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 m con lote 8; AL ESTE en 6.15 m con andador 8; AL OESTE en 6.15 m con lote 7;

valuado en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado en la Sección I, Número 67178, Legajo 1344 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha seis de diciembre de 1989.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la tercera almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), A LAS ONCE HORAS (11:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3355.- Junio 28, 30 y Julio 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Junio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 863/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JOSEFINA TAPIA PALOMERA Y JOSÉ YAÑEZ GUERRERO, promovido por la C. OLIVIA YAÑEZ TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 06 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3407.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de junio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 858/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO CARRILLO ALVARADO, denunciado por MA. AZUCENA CARRILLO JIMÉNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3408.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO MARES CHAVIRA, denunciado por ALEJANDRA MARES CHAVIRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3409.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

LA C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo, ordenó la radicación del Expediente Número 612/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE OTHON GUTIÉRREZ LÓPEZ, denunciado por la C. MIRYAM RÍOS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas., a los nueve días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3410.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 633/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GRUVE VILLARREAL, denunciado por BERTHA MARTÍNEZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3411.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00556/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA PADRÓN GARCÍA denunciado por el C. FRUCTUOSO TORRES CASTAÑÓN,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3412.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL GALLEGOS AYALA, denunciado por la C. SARA AYALA GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3413.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil

once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA LUGO ZALETA, denunciado por la C. STEPHANIA ESQUIVEL LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3414.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 0112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSY MENDO CASTELLANOS, denunciado por ELSY BERNAL MENDO Y MARÍA PATRICIA BERNAL MENDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 14 de junio de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3415.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO MERAZ SANTOS denunciado por DORA INÉS, CORNELIO, RENÉ, REYES GERBACIO, CARLOS LEONCIO, MARÍA DEL CARMEN Y HÉCTOR todos de apellidos MERAZ GONZÁLEZ asignándosele el Número 518/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3416.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ JUÁREZ Y ESPERANZA HERCE OCHOA O ESPERANZA HERCE DE HERNÁNDEZ, denunciado por MIGUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3417.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO ANDRADE MARTÍNEZ, denunciado por la C. JANET AZALIA ANDRADE MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 0448/2011, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si, conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a diecinueve de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3418.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PAULINO CÁRDENAS GARZA, denunciado por la C. MARÍA TERESA DE LA PARRA HERRERA, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 03 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3419.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ALEJANDRO ANDA YRUEGAS, denunciado por el C. HÉCTOR ANDA RÍOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 8 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3420.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 0132/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ROGELIO MARTÍNEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 13 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3421.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN ASUNCIÓN GALINDO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARISOL GALINDO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dos días de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3422.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AGUSTÍN ORTIZ, denunciado por el C. ROBERTO ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3423.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 573/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FEDERICO GARZA TREVIÑO, denunciado por JUANA ALICIA GARZA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3424.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, denunciado por MIROSLAVA ANTHONY MALLOZI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3425.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO SUSTAITA GARCÍA, denunciado por FRANCISCA SUSTAITA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 18 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3426.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENCIÓN DELGADO BAÑUELOS denunciado por la C. ROSA ALICIA HERNÁNDEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3427.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LUNA FRAUSTO, quien falleciera en fecha (04) cuatro de marzo de (2009) dos mil nueve, en Madero Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. CELIA HERNÁNDEZ MEDRANO.

Expediente registrado bajo el Número 00443/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de junio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3428.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS CASTAÑEDA MARTÍNEZ, denunciado por el C. JUAN CASTAÑEDA SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 13 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3429.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 886/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BÁRBARA CUSTODIO GONZÁLEZ, denunciado por LUCRECIA GONZÁLEZ ALOR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3430.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil once, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA SANTOS BELMAN REYES, quien falleció el quince de junio de dos mil cuatro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el denunciante CARLOS OROZCO RUIZ, en su carácter de esposo, de la autora de la sucesión; debiéndose, publicar un edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el catorce de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Soto la Marina, Tam., a 14 de junio de 2011.- La C. Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3431.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por ministerio de ley, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 427/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD ESCOBEDO UGALDE Y JUANA OVALLE CUELLAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once de mayo del dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3432.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00201/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de MARÍA DE JESÚS ACUÑA GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Poderes número 11-A planta baja del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la manzana 2, con superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 6.00 mts con calle Poderes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 67710, Legajo 355 de fecha 23 de enero de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3433.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V. en contra de ROSALINDA CEPEDA DIMAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Rafael número 83-A, del Fraccionamiento "Los Ébanos II" edificada sobre el lote 16 de la manzana 1, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con Col. Francisco Villa, AL SUR, en 6.00 mts con calle San Rafael, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 61958 Legajo 1240 de fecha 21 de abril de 1998 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$179,879.06 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M. N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3434.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1783/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal los C.C. LIC. JUAN MANUEL NAVA HERNÁNDEZ y LILY ANDRADE VELARDE en contra de LUIS LAURO CONTRERAS ORTIZ ordenó sacar a remate en pública subasta, y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel, número 24, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 07 de la manzana 08, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Miguel, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 30, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 08, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 06.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 124715, Legajo 2495 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3435.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1433/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE GARCÍA SOTO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gardenia número 58, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 10 de la manzana 8, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Gardenia, AL SUR, en 7.00 mts con lote 13-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 10-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 9-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2850, Legajo 3-057, de fecha 21 de junio de 2001 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario y local de mayor circulación, por medio del cual

se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3436.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 211/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GILMA MABEL RODRÍGUEZ GALLEGOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote, 19, de la manzana 5, ubicado en la calle Tulipán, número 4 del Fraccionamiento Los Encinos de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 105.00 m2, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7.00 M.L., con lote 2, AL SUR en 7.00 M.L. con lote 2, AL ESTE en 15.00 M.L. con la vivienda número 6, AL OESTE en 15.00 M.L. con la vivienda número 2 y AL OESTE en 15.00 M.L., muro divisorio de por medio inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 7107, Legajo 143 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11/02/2000.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 183,277.50 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3437.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, en el Expediente 00033/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE

LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., EN contra de los C.C. IGNACIO ARRIAGA RAMÍREZ Y MARÍA ESTHER MARTÍNEZ ALVARADO, consistente en:

Inmueble ubicado en Andador Moran número 127, Fraccionamiento Pórticos de Miramar, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de los C.C. IGNACIO ARRIAGA RAMÍREZ Y MARÍA ESTHER MARTÍNEZ ALVARADO, con una superficie total de 32.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.59 m., con planta baja de casa número 13; AL SUR, en 8.50 m., con planta baja de casa número 15; AL ESTE, en 1.15 m., con patio de servicio y 2.85 m., con límite de condominio; AL OESTE, en 4.00 m., con área común (acceso), cuyos datos del Registro Público de la Propiedad son: Sección I, Número 38862, Legajo 778, de fecha 20 de octubre de 1997, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asigno un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Es dado el presente edicto a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE -

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3438.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01554/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario como fiduciario en el fideicomiso irrevocable número F, diagonal setecientos cuarenta y cuatro, en contra de la C. MA. SUSANA AGUILLÓN SANTIAGO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, el que se identifica como: casa 2, ubicación interior, con un indiviso del 50% de área común 1 y una área privativa de 89.77 m2, datos de la finca: Finca Urbana número 15629 ubicada en el municipio de ciudad Madero, casa 2, ubicación interior, ubicada en la fracción del lote 4, manzana 8, Sector I, colonia Unidad Nacional, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 9.55 metros, con fracción del mismo lote, AL SUR en 9.55 metros, con lote 3, AL ESTE en 9.40 metros, con fracción del mismo lote, AL OESTE en 6.55 metros con terreno privativo casa 1 y 2:85 mts con área de acceso uso común.- Arriba con cimentación abajo con azotea, así como una área común de 31.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 10.70 metros con terreno privativo de la casa 1, AL SUR en 11.68 metros con el lote 3, AL ESTE en 2.85 metros con terreno privativo de casa

2, AL OESTE en 2.98 metros con calle Yucatán, derechos que ampara: 100% de propiedad inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10357, Legajo 6-208, de fecha veinticuatro de septiembre del 2007, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$ 413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.
3439.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00115/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTÍN VEGA QUINTERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado por la parte demandada el C. MARTÍN VEGA QUINTERO, el que se identifica como: El predio y construcciones identificado como: CASA 1, ubicación frente a la calle, con un indiviso del 50%, Finca Número 18792, ubicada en el municipio de ciudad Madero, terreno urbano calle Yucatán número 306-A, casa 1, colonia Unidad Nacional, con superficie privativa 63.41 metros cuadrados, derechos que ampara: 100% de nuda propiedad, referencia catastral: 19-01-15-084-013, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 8.60 metros con fracción del mismo lote, AL SUR en 10.70 metros con área de acceso común y estacionamiento de casa 1, AL ESTE en 6.55 metros con área de terreno privativo casa 2, AL OESTE en 6.87 metros con calle Yucatán, arriba con cimentación y abajo con azotea.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 12714, Legajo 6-255, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos y tomando en consideración que el valor del bien inmueble en garantía es superior al establecido por el numeral 701 fracción IV y V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán publicarse

únicamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta plaza por DOS VECES de siete en siete días los edictos de remate siendo postura legal la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que es señalando al respecto las (10:00) DIEZ CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, a verificativo el remate en primera al subasta en el local de este juzgado para presente a los veintisiete días del mes de mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.
3440.- Junio 30 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00812/2010, promovido por el LIC. GERÓNIMO VALDEZ LÓPEZ, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. HORACIO QUINTANILLA SALINAS Y BLANCA AIDÉ PALACIOS RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: en calle Zacatecas, número 325-E, lote número 5, de la Manzana única, de la colonia Rodríguez, de esta ciudad con una superficie de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), de terreno, y 137.25 M2 (ciento treinta y siete metros veinticinco centímetros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros lineales con lote 4; AL SUR, en 20.00 metros lineales con lote 6; AL ORIENTE en 7.50 metros lineales con lote 8; AL PONIENTE, en 7.50 metros lineales con calle Zacatecas.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: en la Sección Primera, Número 3421, Legajo 2-069, de fecha 09 de marzo de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección Segunda, Número 8, Legajo 2-083, con fecha 10 de marzo de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00), DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca

hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3441.- Junio 30 y Julio 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 322/2009, promovido por el Lic. Darío Garduño Jiménez, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES, la Titular de este Juzgado LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, mandó sacar a remate en Primera Almoneda subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es lote número 17, con el número 1116, de la calle Avenida del Bosque en la manzana 67, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, con una superficie de construcción 46.38 m2 (cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y se localiza bajo medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 M.L., con lote 15; AL SUR, en 17.00 M.L., lote 19; AL ESTE en 6.00 M.L., con lote 18; y AL OESTE, en 6.00 M.L., con calle Avenida del Bosque, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 10246, Legajo 2-205, de fecha 15 de noviembre de 2004, y en la Sección Segunda Número 6369, Legajo 2-128 de fecha 15 de noviembre del 2004 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de junio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3442.- Junio 30 y Julio 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de mayo del mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00085/2010, promovido por el Lic. Darío Garduño Jiménez, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. JUAN CELEDONIO VARGAS RODRÍGUEZ Y YOLANDA JIMÉNEZ BELTRÁN, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es el lote número 20, de la manzana 112-A ubicada en calle Avenida de los Colorines Poniente, número 139, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados) de terreno y 88.54 m² (ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con Avenida de los Colorines Poniente; AL SUR, en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con lote 23; AL ESTE en 20.00 M.L. (veinte metros lineales), con lote 21; AL OESTE, en 20.00 M.L. (veinte metros lineales), con lote 19.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Inscripción 3ª y 4ª, de la Finca Número 22199, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha siete de agosto del 2008.

Por el presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3443.- Junio 30 y Julio 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, dictado en el Expediente 830/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., por conducto de su apoderado legal, en contra de los C.C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE HERNÁNDEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en la calle Juan José de la Garza No. 425 (L-11, M-C, FILA 12-13, Fracción Poniente) entre calle 16 y calle 18 colonia Buena Vista C.P.87350 de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.30 m. con lotes 2 y 3; AL SUR, en 11.30 m con Av. Juan José de la Garza, AL ESTE, en 31:29 m con fracción restante del lote No 11 y AL OESTE, en 31.20 m con lote no. 10 con una superficie total de 352.56 m² con los siguientes datos de registro ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 39566.

Así como que se anunciará su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$850,100.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento, que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, como consta en autos; señalándose como nueva fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3444.- Junio 30, Julio 6 y 12.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado en el Expediente 071/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y continuado por el Licenciado Gerónimo Valdez López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. WENCESLAO JUAN ARTEAGA SILVA A., el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y construcción ubicado en la calle Santa Teresa esquina con calle 27 número 239 (doscientos treinta y nueve) manzana 28, lote 20 del Fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 m con calle Santa Teresa, AL SUR, en 10.00 m. con lote 21 AL ESTE, en 15.00 m con calle 27 y AL OESTE en 15.00 m con lote No. 19 con una superficie total de 150.00 m² con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7546, Legajo 3-151, de fecha 05 de noviembre de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciará su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras parte de la cantidad de \$475,900.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, como consta en autos; señalándose como fecha LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3445.- Junio 30, Julio 6 y 12.-1v3.

COPIA